

Radicación No. 704294089001-2019 00034 – 00.
SECRETARIA: MAJAGUAL, SUCRE, jueves, 16 de febrero de 2023

Señor juez le informo que el abogado ejecutante, presenta vía correo electrónico escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Al Despacho.

HERMES MULFORD SALGADO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, jueves, 16 de febrero de 2023
--

RADICACION: N° 704294089001- 2019 00034 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DEMANDADO: RICARDO ANTONIO RODELO GARCIA CC NO 18.770.249.
--

CONSIDERACIONES:

Pues bien, bajo esta petición suscrita en el memorial petitorio de la apoderada demandante donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y pide que se le el tramite pertinente.

Pues bien, en cumplimiento de esta terminación solicitada por la apoderada del demandante vía correo electrónico se dispondrá de la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de los embargos y secuestros de los bienes muebles o inmuebles que se hubiesen decretados, la entrega de depósitos judiciales si hubiere lugar y se ordenará el archivo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **461** del Código General del Proceso.

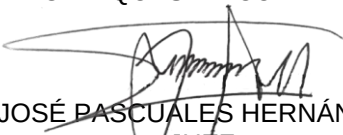
En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley;

RESUELVE

Primero: DECLÁRESE por terminado el presente proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA radicado bajo el número 704294089-2019 00034-00, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra RICARDO ANTONIO RODELO GARCIA CC NO 18.770.249., por pago total de la obligación. Art. 461 del C.G.P.

Segundo: LEVÁNTESE la medida cautelar en caso que se hayan decretado. Ofíciense.

Tercero: ARCHÍVESE el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE  JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ JUEZ
--